



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 16 DE MAYO DE 1985

Número 110

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 29 de abril de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se amplía el plazo de presentación de trabajos presentables al concurso «Diseña el juego de los impactos ambientales de tu municipio», desde el día 15 de mayo hasta el 25 del mismo mes.

Orden de 8 de mayo de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se estable-

cen las normas básicas para la concesión de subvenciones para el tratamiento de efluentes industriales en la Cuenca del Segura.

1683

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

1683 Corrección de errores de la Orden de 29 de marzo de 1985, sobre regulación de subvenciones a Corporaciones Locales, Organizaciones de Consumidores y Centros Docentes, en materia de consumo.

1684

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Resolución de la Consejería de Presidencia, de 8 de mayo de 1985, por la que se dispone la convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios de la Administración Pública Regional para cubrir puestos vacantes en el Servicio de Inspección de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

1685

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de 6 de mayo de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación del suministro del mobiliario, para el edificio de la plaza Juan XXIII, de Murcia.

1685

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Agrícola, Forestal y Pecuario». 1685

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 617/80.

1690

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 455/85.

1690

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2.357/84.

1690

Primera Instancia número Uno de Jaén. Expediente número 179/85.

1690

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 368/84.

1691

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 128/85-B.

1691

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consortio Provincial, Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales. Relación de contribuyentes en desconocidos paraderos.

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 3.386 y 3.425/83.

Recaudación de Hacienda. Zona Primera de la capital. Anuncio de subasta de bienes muebles.

Banco de Murcia. Anuncio de extravío.

Recaudación de Hacienda. Zona de Cartagena. Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero.

Batallón de Instrucción Paracaidista. Sobreseimiento definitivo en la causa número 22-V-61.

Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos.

1692 Recaudación de Hacienda. Zona de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles. 1701

1697 Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Primera de la capital. Anuncio de subasta de bienes muebles. 1702

1698 Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Primera de la capital. Anuncio de subasta de bienes muebles. 1703

1699 Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. Autos número 2.671/83 y 2.710/83. 1704

1700 Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 2.160/84. 1704

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

453 **ORDEN de 29 de abril de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se amplía el plazo de presentación de trabajos presentables al concurso «Diseña el juego de los impactos ambientales de tu municipio», desde el día 15 de mayo hasta el 25 del mismo mes.**

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a través de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con objeto de promover una más efectiva formación ambiental de alumnos de E. G. B., y B. U. P. y F. P. de nuestra Región, convocó, por Orden de 6 de marzo de 1985, el concurso público «Diseña el juego de los impactos ambientales de tu municipio», de acuerdo con las bases reflejadas en la citada Orden.

Dado el interés que supone el lograr una más amplia posibilidad de participación de los alumnos de los citados niveles educativos y siendo consciente del tiempo de trabajo que supone el dedicarse eficientemente a la preparación de los trabajos objeto del concurso, es aconsejable ampliar el plazo de presentación de los mismos.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga el plazo de admisión de los trabajos relativos al concurso «Diseña el juego de los impactos ambientales de tu municipio» hasta las 12 horas del día 25 de mayo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

454 **ORDEN de 8 de mayo de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las normas básicas para la concesión de subvenciones para el tratamiento de efluentes industriales en la Cuenca del Segura.**

La protección del Medio Ambiente en nuestra Región conlleva la actuación de la Administración en aquellos sectores en que se producen los más importantes focos de contaminación, entre estos sectores destaca la contaminación procedente de los efluentes industriales.

Por otro lado está claro que la política medioambiental en nuestra Región debe priorizar sus actuaciones en función de los presupuestos disponibles y del grado de deterioro de los diversos ecosistemas regionales.

Por todo ello, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha estimado conveniente establecer subvenciones para el tratamiento de efluentes industriales en la Cuenca del Segura.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Podrán solicitar subvenciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, todas aquellas empresas que, radicando, en alguno de los municipios ribereños del r:o Segura y sus afluentes, viertan sus efluentes a los mismos, bien directamente o a través de las redes municipales de saneamiento, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Orden y demás disposiciones aplicables.

Artículo segundo.—Los auxilios económicos establecidos en esta Orden, serán en beneficio única y exclusivamente de las empresas que han sido inspeccionadas por el Laboratorio del Medio Ambiente Industrial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, o que tengan solicitada dicha inspección.

Artículo tercero.—Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a las inversiones en depuración total o parcial de los efluentes industriales y podrán cubrir hasta un 30 por 100 de las mismas, yendo con cargo a la partida 14.02.770 de los presupuestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Artículo cuarto.—El representante de la empresa presentará el escrito de formalización de solicitud ante la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Avda. Teniente Flomesta, sin número, de Murcia, antes del día 30 de junio de 1985, junto con la siguiente documentación.

A) Memoria justificativa de las actividades a que se dedican.

B) Memoria valorada de las obras a realizar.

C) Justificante de la Inspección del Laboratorio de Medio Ambiente Industrial o de la solicitud de inspección del mismo.

D) Cualquier otra documentación que se estime conveniente.

Artículo quinto.—Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndosele de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo sexto.—Recibida la solicitud y la documentación a que se refieren el artículo cuarto de la presente Disposición, se procederá conjuntamente por los servicios competentes de las Direcciones Regionales de Industria y Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a elaborar las propuestas correspondientes para que sean evaluadas en esta Consejería.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, y mediante Resolución del titular de la Consejería se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes, así como, las de forma definitiva las cuantías correspondientes, así como, las condiciones y garantías que hayan de ser cumplidas para efectuar el pago de la misma.

Dicha Resolución se notificará al beneficiario de la misma, sin que contra tal Resolución pueda interponerse recurso alguno.

Artículo octavo.—Los beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo noveno.—Por técnicos adscritos a la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficiarios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Artículo décimo.—Una vez comunicada a cada beneficiario la cantidad a que asciende la subvención concedida, éste podrá instar el pago, el cual se hará efectivo, mediante Resolución del ilustrísimo señor director regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siempre y cuando hayan sido cumplidas las condiciones impuestas.

La solicitud de pago llevará anexa la liquidación de las inversiones realizadas, determinándose la cuantía real a percibir que en ningún caso podrá ser superior a la subvención aprobada, por la aplicación a dicha liquidación del porcentaje a que hace referencia el artículo tercero de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

455 **CORRECCION DE ERRORES de la Orden de 29 de marzo de 1985, sobre regulación de subvenciones a Corporaciones Locales, Organizaciones de Consumidores y Centros Docentes, en materia de consumo.**

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93, de 25 de abril de 1985, la Orden de 29 de marzo de 1985, se han observado los siguientes errores:

En la página 1406, norma 5.^a, donde dice: «...los programas de actuación, actividades desarrolladas, y necesidad de ampliación de las ya creadas, y ubicación y funcionalidad de las de nueva creación», debe decir: «...los programas de actuación, actividades desarrolladas, necesidad de instalación de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, atendiendo a su ubicación y funcionalidad, y de ampliación de las ya creadas».

En la misma página, norma 7.^a, donde dice: «Calidad del programa de educación y formación en materia de consumo presentando números de alumnos...», debe decir: «Calidad del programa de educación y formación en materia de consumo, presentado, número de alumnos...».

Murcia a 29 de abril de 1985.—El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

456 **RESOLUCION** de la Consejería de Presidencia, de 8 de mayo de 1985, por la que se dispone la convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios de la Administración Pública Regional para cubrir puestos vacantes en el Servicio de Inspección de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Advertido error de omisión en la publicación de la Resolución de esta Consejería de Presidencia de fecha 19 de abril de 1985, insertada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 100, de 4 de mayo actual, se procede a su rectificación debiendo incluirse como tercer párrafo del preámbulo el siguiente texto:

«Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 78, de fecha 3 de abril de 1985, por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, y considerando que conforme a la normativa regional en vigor corresponde a la Consejería de Presidencia realizar las convocatorias a las que puedan optar funcionarios de más de una Consejería».

Para continuar con el párrafo siguiente que se inicia con la expresión de: «En uso de las facultades conferidas...».

Murcia, 8 de mayo de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

457 **RESOLUCION** de 6 de mayo de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se hace pública la adjudicación del suministro del mobiliario, para el edificio de la plaza Juan XXIII, de Murcia.

Por resolución del Excmo. Sr. consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 3 de mayo de 1985, se adjudicó el concurso convocado para suministro del mobiliario al edificio de la plaza Juan XXIII, de Murcia, a El Corte Inglés, S. A., en la cantidad de 17.940.643 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en los artículos 38 y 84 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, 6 de mayo de 1985.—La Secretaría General Técnica; P. D. (R-2-5-85).—El director regional de Planificación y Asistencia Técnica, **Antonio Gómez González**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2709

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Expediente 36/85

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro especial del Convenio Colectivo para las Empresas de trabajo «Agrícola, Forestal y Pecuario» de la Región de Murcia.

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo para las empresas de trabajo «Agrícola, Forestal y Pecuario» para la Región de Murcia, recibido en

esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22.4.85, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresarios Agrícolas y Ganaderos y los vocales sociales de UGT, que forman parte de la Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado f), del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, se procede al registro y depósito del acuerdo de eficacia limitada especial y, entendiéndose la petición de las partes, se remite al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación y al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de abril de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE «TRABAJO AGRICOLA, FORESTAL Y PECUARIO» DE LA REGION DE MURCIA Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación. La presente normativa será de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Región Murciana, regulando el trabajo agrícola, forestal y pecuario y los trabajos de manipulación, transformación y demás faenas de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecuaria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente. También incluye a los denominados oficios clásicos tal y como se especifica en el artículo 3 de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo.

Artículo 2. — Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1985 al 31 de diciembre de 1986. Los efectos económicos se establecen del 19 de marzo de 1985 al 31 de diciembre de 1986.

Artículo 3.—El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de su vencimiento; caso de no ser denunciado se considerará prorrogado por un año en su articulado, salvo la tabla salarial, que será negociada por las partes.

Artículo 4.º—A) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las Empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

B) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las Empresas al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

C) Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación general laboral, en la Ordenanza Laboral del Campo y disposiciones supletorias.

Artículo 5.—Jornada. La jornada semanal que se establece en el presente Convenio es de 40 horas de trabajo efectivo.

De mutuo acuerdo se podrá establecer la semana de cinco días en las fechas en que el tiempo lo permita y no sean épocas de recolección, riego, tratamiento de plagas y sementera. En caso de desacuerdo, resolverá la Autoridad Laboral.

Artículo 6.—Inclencias del tiempo. Las horas perdidas por los trabajadores fijos por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la Empresa, sin que dichas horas deban ser recuperadas. A los trabajadores eventuales y temporeros se les abonará íntegramente el salario si, habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

Se entenderá como iniciado el trabajo la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Artículo 7.—Horas extras. En materia de horas extraordinarias se estará a lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

Artículo 8.º—Vacaciones. Los trabajadores acogidos al presente Convenio tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, y de no lograrse se estará a lo que determine la Magistratura de Trabajo.

En todo caso, se procurará que los períodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones; los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción, o 0,68 días por semana o fracción.

Artículo 9.º—Días festivos. Los días festivos serán los que marca la Ley, en la actualidad de doce días nacionales y dos locales.

Artículo 10.—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos, y hermanos de cualquiera de los cónyuges o enfermedad grave de los mismos. Dicho período se ampliará hasta tres días más cuando se necesite realizar desplazamientos que lo justifiquen.

c) Durante dos días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

d) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

e) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta médica no se pueda realizar en horas de trabajo.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

h) Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral. A tales efectos, deberán comunicarlo con la posible antelación a la empresa y acreditándolo posteriormente. Todo ello podrá realizarse siempre que no haya delegado de empresa.

Artículo 11.—Clasificación según la permanencia.

a) Personal fijo. Es el que se contrata para prestar sus servicios con carácter indefinido o que está adscrito a una o varias explotaciones del mismo titular, una vez transcurridos 273 días laborales ininterrumpidamente desde la fecha en que hubiera comenzado la prestación de sus servicios en la misma.

No se considerará que existe interrupción cuando las soluciones de continuidad sean inferiores a quince días consecutivos.

A los trabajadores que, contratados como no fijos adquieran posteriormente la condición de fijos, por haber trabajado ininterrumpidamente 273 días en el último año, se les computará la antigüedad a partir del momento que comenzara a prestar los servicios con carácter ininterrumpido.

b) Personal de temporada:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

c) Personal interino:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza y normativa complementaria.

d) Personal eventual:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza del Campo y normativa complementaria.

Artículo 12.—Herramientas de trabajo. Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización, y en caso contrario se responsabilizará al trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

Artículo 13.—Recibos de salarios. Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes.

Artículo 14.—Retribuciones. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Respecto al trabajo eventual y temporero, el salario reflejado en el anexo, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios.

Artículo 15.—Salario base. El salario base queda como sigue: el salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 16.—Pagas extraordinarias. Se establecen dos pagas extraordinarias, consistentes en 30 días de salarios pactados en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 22 de junio y el 22 de diciembre.

Artículo 27.—Participación en beneficios. Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y en cuantía de 15.456 pesetas para el año 1985 y de 16.461 pesetas para el año 1986.

Artículo 18.—Plus de nocturnidad. En concepto de plus de nocturnidad se abonará a los trabajadores un incremento de 107 pesetas sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas en el año 1985, y de 114 pesetas en el año 1986.

Artículo 19.—Antigüedad. Los trabajadores fijos percibirán en concepto de antigüedad, en el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días salario mínimo interprofesional
1 a 3 años	11 días
4 a 6 años	14 »
7 años	18 »
8 años	21 »
9 años	24 »
10 años	29 »
11 años	32 »
12 años	35 »
13 años	38 »
14 años	41 »
15 años	45 »
16 años	47 »
17 años	49 »
18 años	51 »
19 años	53 »
20 años	56 »
21 años	58 »
22 años	60 »
23 años	62 »
24 años	64 »
26 años	66 »

Artículo 20.—Desplazamientos. La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la suma de 13 pesetas por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar de trabajo, cualquiera que fuera el medio de locomoción empleado por el trabajador, y ello durante el primer año de vigencia de los efectos económicos del Convenio, y de 14 pesetas en el segundo año de vigencia.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo. A partir de los 10 Km. la empresa se obliga a facilitar el medio de transporte adecuado.

Artículo 21.—Momento de pago y mora. Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este Convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago, y deberá abonar por tal concepto una cantidad equivalente al 2% mensual, de la cantidad adeudada, sin perjuicio de la facultad que el Estatuto de los Trabajadores confiere a favor del Magistrado en los casos de reclamaciones salariales.

Artículo 22.—Dietas. Cuando la empresa trasladada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas, y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace, devengarán sólo media dieta.

Artículo 23.—Finiquito. El documento por el cual el trabajador declara extinguido voluntariamente su relación laboral con la empresa, deberá ser de igual modelo o formato para todas las empresas afectadas por el presente Convenio. Dicho modelo será establecido por la Comisión Paritaria que se establezca en este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, de delegado de personal o Comité de Empresa.

Artículo 24.—Premios de jubilación. Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos que lleven más de 10 años al servicio de la empresa, en la cuantía y conformidad con la siguiente escala:

Antigüedad	Días de salario mínimo interprofesional
10 años	31 días
11 »	34 »
12 »	37 »
13 »	40 »
14 »	43 »
15 »	47 »
16 »	49 »
17 »	51 »
18 »	53 »
19 »	55 »
20 »	58 »
21 »	60 »
22 »	62 »
23 »	64 »
24 »	66 »
25 »	68 »

Artículo 25.—Ropa de trabajo. Para las labores que a continuación se especifican: fumigación, tractoristas, mecánicos y saca y distribución de estiércol, las empresas suministrarán la ropa de trabajo necesaria.

En la recolección de agrios, cuando se considere necesario —mosca blanca—, la empresa suministrará una chaquetilla adecuada.

Artículo 26.—Póliza de seguros. La empresa abonará la suma de 1.070 pesetas en el primer año de vigencia, y de 1.140 pesetas en el segundo año, a cada trabajador por la suscripción de pólizas de seguros que cubran el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para

el pago de la cantidad antes indicada, de justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuviesen cubiertos, al menos, 140 días de trabajo efectivo en los 12 meses anteriores.

Artículo 27.—Usos y costumbres. Las retribuciones que fija este Convenio se entienden referidas a los rendimientos mínimos en jornada legal, respetando los usos y costumbres de cada localidad.

Artículo 28. — Revisión médica. Con carácter anual se efectuará a los trabajadores una revisión médica por los servicios médicos asistenciales de Mutuas Patronales, por los servicios médicos oficiales o por los servicios médicos de la Empresa, en aquellas que los tengan legalmente establecidos y dispongan de los medios adecuados para ello.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se establece una Comisión Paritaria para la interpretación del presente Convenio, formada por cinco representantes de la Comisión Negociadora presente Convenio, tanto por la parte empresarial como social. El presidente de dicha Comisión será el que designen las partes.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Las empresas abonarán los salarios que se fijan del presente Convenio, tanto por la parte empresarial como social. El presidente de dicha Comisión será el que designen las partes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Revisión salarial.—Si el Índice de Precios al Consumo del período 1-4-85 al 31-12-85 superara el 6,5%, el exceso resultante se acumularía a los salarios de 1986, pero no se abonaría con efectos retroactivos. No se establece revisión salarial para el año 1986.

DISPOSICION FINAL

Como medida de fomento de empleo, las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo recomiendan la formalización de contratos de relevo, al objeto de sustituir trabajadores de edad avanzada por jóvenes trabajadores, lo que se efectuará en la forma que se determine por la Comisión Paritaria.

TABLA DE SALARIOS PARA 1985

Efectos: del 19-3-1985 al 31-12-1985

TABLA DE SALARIOS PARA 1986

Efectos: 1-1-86 al 31-12-86

Trabajadores fijos	Ptas. día
Sin cualificar	1.436
Menores hasta 18 años	1.148
Caseros	1.436
Guardas jurados	1.436
Especialistas en máquinas agrícolas	1.564
Tractoristas	1.719
Reparadores de maquinaria agrícola	1.909
Especialistas agrícolas y pecuarios	1.576
Capataces	1.814
Jardineros	1.436
Recolección de agrios y demás productos agrícolas	1.436
Viveristas	1.436
Pastores	1.436

Oficios clásicos

Oficial ayudante	1.832
Ayudante	1.566

Técnicos y administrativos	Ptas. mes
Técnicos de grado superior	91.970
Técnicos de grado medio o asimilado	76.350
Oficial administrativo	67.760
Listero	42.946
Auxiliar administrativo	49.627

Trabajadores eventuales o temporeros

Trabajadores eventuales o temporeros	Ptas. día
Sin cualificar	2.235
Menores hasta 18 años	1.786
Guardas jurados o particulares	2.235
Especialistas (agrícolas y pecuarios)	2.451
Tractoristas	2.675
Reparadores de maquinaria	2.967
Monda de acequias y segadores	2.833
Maestros de almazara, viveristas, recolectores de agrios, frutas y demás productos	2.235
Jardineros	2.235
Recolector de esparto	2.235

Trabajadores fijos	Ptas. día
Sin cualificar	1.529
Menores hasta 18 años	1.223
Caseros	1.529
Guardas jurados	1.529
Especialistas en máquinas agrícolas	1.666
Tractoristas	1.831
Reparadores de maquinaria agrícola	2.033
Especialistas agrícolas y pecuarios	1.678
Capataces	1.932
Jardineros	1.529
Recolección de agrios y demás productos agrícolas	1.529
Viveristas	1.529
Pastores	1.529

Oficios clásicos

Oficial ayudante	1.951
Ayudante	1.668

Técnicos y administrativos	Ptas. mes
Técnicos de grado superior	97.948
Técnicos de grado medio o asimilado	81.313
Oficial administrativo	72.164
Listero	45.737
Auxiliar administrativo	56.025

Trabajadores eventuales y temporeros	Ptas. día
Sin cualificar	2.380
Menores hasta 18 años	1.903
Guardas jurados o particulares	2.380
Especialistas (agrícolas y pecuarios)	2.610
Tractoristas	2.849
Reparadores de maquinaria	3.160
Monda de acequias y segadores	3.017
Maestros de almazara, viveristas, recolectores de agrios, frutas y demás productos	2.380
Jardineros	2.380
Recolector de esparto	2.380

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2879

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 617/80, a instancia de Tierra, Mar y Aire, S. A., contra doña María del Carmen García García, por medio del presente se cita a los herederos de la referida señora doña María del Carmen García García, para que dentro del término de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, se personen en los autos en forma legal si a sus derechos conviene, con los apercibimientos que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiese lugar en Derecho.

Cartagena, 24 de abril de 1985.
El secretario, J. Larrosa.

Número 2988

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 455/85, sobre daños en tráfico, a instancias de don Antonio Martínez Guillén, contra doña Teresa Fernández Olmo, se ha dictado la providencia que sigue y dice así:

«Providencia juez señor Giménez Llamas—Murcia a 30 de abril de 1985.—Dada cuenta, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 11 de junio y hora de las 9,30, para cuyo día y hora serán convocados el señor fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación en concepto de denunciante y de-

nunciado, dirigiendo edicto para la citación a juicio de Teresa Fernández Olmo, por tener paradero desconocido. Lo manda y firma S. S., doy fe.—E/. Ante mí».

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Teresa Fernández Olmo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a 30 de abril de 1985. El secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno: El juez de Distrito número Cuatro.

Número 2989

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Prunonosa, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de la ciudad de Murcia.

Doy fe.—Que en el juicio de faltas número 2357-84, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice así:

Providencia juez señor Arjona Llamas. Murcia a 30 de abril de 1985; dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 27 de mayo próximo y hora de las 9,50, en la sala de audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello les parará el perjuicio a qué haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al perjudicado don Francisco Felices Abad, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia. José María Nogueroles Prunonosa.

* Número 3096

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE JAEN

Don Rafael Vaño Silvestre, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 179 de 1985, se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Manuel Chamorro Lozano, hijo de José y de Julia, de estado soltero, nacido en Jaén y fallecido en Murcia el día 30 de enero de 1985, y por providencia de hoy, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado publicar edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, así como en el del Juzgado de Primera Instancia Decano o en el que por reparto corresponda de Murcia, y en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, anunciando la muerte sin testar de don Manuel Chamorro Lozano, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que son los solicitantes del presente expediente, sus hermanos de doble vínculo: don Andrés, don José y doña Inés Chamorro Lozano, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Jaén a 17 de abril de 1985.—Rafael Vaño Silvestre.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 3052

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE CARTAGENA****E D I C T O**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 368 de 1984, a instancia de don Luciano Martínez Conesa, representado por el procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don José Pardo Manrique y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 248.880 pesetas de principal, 2.635 pesetas de gastos de protesto más 150.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que será descrita, señalándose para dicha subasta el próximo día 7 de julio, a las 11 horas de su mañana, y caso de que no hubiere postor, se señala para la segunda con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración el próximo día 5 de julio a las 11 horas de su mañana y de no haber postor se señala para la tercera sin sujeción a tipo el próximo día 31 de julio, a las 11 de su mañana, y todas ellas en la sala audiencia de este Juzgado.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

— Número 77.—Apartamento en planta tercera en alto, tipo D-2, letra A, del bloque 13. Ocupa una superficie de 86 metros y 46 decímetros cuadrados útiles y siendo la construida de 99 metros y 41 decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte y Sur, zonas comunes; Este, hueco de escalera y apartamento letra B; en esta planta, y Oeste, en el apartamento letra B del bloque 12. Inscrita al tomo 247-1.ª, folio 91, finca 21.615. Valorada en 400.000 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que pericialmente ha sido tasada la finca, y no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Cartagena a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

* Número 3053

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 128/85-B, promovidos por el Banco de Santander, S. A., contra don Francisco Lozano Barroso, en reclamación de cantidad (hoy en ejecución de sentencia), he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, si fuere preciso, y con rebaja del 25 por 100 y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la primera subasta el día 28 del ac-

tual mes de mayo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación.

3.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los bienes embargados se encuentran en poder del deudor señor Lozano en calidad de depósito.

Para la segunda subasta se ha señalado el día 10 de junio próximo, a las 11 horas, la cual se llevará a efecto con rebaja del 25 por 100 de precio de tasación y con las demás condiciones anteriormente reseñadas.

Para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día 20 del mismo mes de junio, a las 11 horas, rigiendo para ésta las condiciones 1.ª y 3.ª.

Bienes objeto de subasta:

— Un televisor, en color, de 22 pulgadas, marca Zenith, tasado pericialmente en 40.000 pesetas.

— Radio marca Blaik-Punk, modelo Madrid SG-20, tasado en la cantidad de 15.000 pesetas.

— Radio transistor portátil, Sanyo, tasada en 12.000 pesetas.

— Lavadora, automática, Ede-sa, modelo LV-45, tasada en 20.000 pesetas.

— Frigorífico Kelvinator, dos puertas, tasado en 20.000 pesetas.

— Turismo, Talbot-Horizon, MU-9881-M, tasado en 500.000 pesetas.

Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado el importe de la consignación referida del 20 por 100.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1985.—Angel Escudero Servet. El secretario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2704

CONSORCIO PROVINCIAL

GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Servicio de notificaciones

Relación de contribuyentes por el concepto de Contribución Urbana, que no han podido ser notificados de las liquidaciones practicadas en esta oficina, por resultar desconocidos o ausentes de los domicilios que constan en dichas liquidaciones.

Se les hace saber por el presente anuncio que los débitos que figuran en esta relación pueden hacerlos efectivos en la Caja de la Delegación de Hacienda, sin recargo, en los siguientes plazos.

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes; hasta el día 10 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes; hasta el día 25 del mes siguiente.

Murcia, 28 de marzo de 1985.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDAC.	A INGRESAR
Viseras Méndez Francisco	C/. Juan Mengual, n.º 85	Aguilas	55.066/83	2.659
Muñoz Calero Eladio	C/. Conde Aranda, n.º 5	"	11.751/84	6.234
García Aragón Juan	C/. Alb. Aguilera, n.º 15	"	11.758/84	5.172
"	"	"	11.793/84	2.118
Caballero Peregrín Pedro	C/. Juan Mengual, n.º 109	"	13.345/84	8
"	"	"	13.346/84	12
"	"	"	13.347/84	115
"	"	"	13.348/84	312
"	"	"	13.349/84	314
"	"	"	13.820/84	732
"	"	"	13.821/84	732
"	"	"	13.822/84	1.644
"	"	"	13.823/84	4.436
"	"	"	13.824/84	4.438
Navarro Sánchez Juan	C/. Severo Montal, n.º 1	"	14.836/84	3.840
García Martínez José	Avda. de la Paz, n.º 4	"	16.356/84	1.165
Sánchez Bravo Lucas	C/. Rd. Pedro Sanc., n.º 5	"	16.433/84	168
"	"	"	16.434/84	336
"	"	"	16.435/84	1.362
"	"	"	16.436/84	168
"	"	"	16.437/84	336
"	"	"	16.438/84	1.362
"	"	"	16.958/84	168
"	"	"	16.959/84	336
"	"	"	16.960/84	1.362
"	"	"	16.964/84	169
"	"	"	16.965/84	336
"	"	"	16.966/84	1.362
Jiménez Sánchez Pedro	"	"	17.272/84	611
"	"	"	17.273/84	1.322
"	"	"	17.274/84	3.568
"	"	"	17.275/84	3.568
Sánchez Pando Pedro	"	"	17.300/84	611
"	"	"	17.301/84	1.322
"	"	"	17.302/84	3.568
"	"	"	17.303/84	3.568
Sánchez Bravo Lucas	"	"	17.388/84	1.110
"	"	"	17.390/84	2.996
"	"	"	17.389/84	1.110
"	"	"	17.391/84	2.996
"	"	"	17.396/84	581
"	"	"	17.397/84	1.254

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDAC.	A INGRESAR
Sánchez Bravo Lucas	C/. Rd. Pedro Sanc., n.º 5	Aguilas	17.398/84	3.384
"	"	"	17.399/84	3.384
"	"	"	17.400/84	556
"	"	"	17.401/84	1.110
"	"	"	17.402/84	2.996
"	"	"	17.403/84	2.996
"	"	"	17.404/84	576
"	"	"	17.405/85	1.288
"	"	"	17.406/84	3.316
"	"	"	17.407/84	3.316
Rubio Soto Antonio	C/. Dip. Tercia, s/n.º	Lorca	17.604/84	1.317
Sánchez Lidón Andrés	C/. Tiata, s/n.º	"	17.625/84	2.467
"	"	"	17.627/84	3.124
Rael Fernández Isabel	C/Quipo de Llano, s/n.º	"	17.678/84	561
"	"	"	17.679/84	2.248
"	"	"	17.680/84	9.102
Guerrero Barnés Damián	C/. Urb. La Viña, s/n.º	"	17.868/84	2.940
"	"	"	17.869/84	980
"	"	"	17.870/84	1.520
"	"	"	17.871/84	3.038
"	"	"	17.872/84	12.306
Cazorla Mellado Juan	C/. Urb. Fransena, n.º 41	Aguilas	18.461/84	2.588
"	"	"	18.462/84	10.482
Ramírez Castellanos María	C/. Urb. Fransena, n.º 41	"	18.483/84	2.504
"	"	"	18.484/84	835
"	"	"	18.485/84	1.293
"	"	"	18.486/84	2.588
"	"	"	18.487/84	10.482
Mepreca, S.A.	C/. Urb. Fransena, n.º 41	"	18.488/84	2.504
"	"	"	18.489/84	835
"	"	"	18.490/84	1.293
"	"	"	18.491/84	2.588
"	"	"	18.492/84	10.452
García Martínez José	C/. Urb. Fransena, n.º 41	"	18.614/84	2.132
"	"	"	18.615/84	8.634
Claude Dufay Jean	C/. Urb. Fransena, n.º 41	"	18.690/84	360
"	"	"	18.691/84	120
"	"	"	18.692/84	187
"	"	"	18.693/84	372
"	"	"	18.694/84	1.512
Ramírez Castellanos María	C/. Urb. Fransena, n.º 41	"	18.705/84	360
"	"	"	18.706/84	120
"	"	"	18.707/84	187
"	"	"	18.708/84	372
"	"	"	18.709/84	1.512
Martínez Blázquez Adolfo	"	"	18.740/84	360
"	"	"	18.741/84	120
"	"	"	18.742/84	187
"	"	"	18.743/84	372
"	"	"	18.744/84	1.512
MEPRECA, S.A.	"	"	18.765/84	360
"	"	"	18.766/74	120
"	"	"	18.767/84	187
"	"	"	18.768/84	372
"	"	"	18.769/84	1.512
Viseras Lorente Francisco	"	"	18.858/84	300
"	"	"	18.859/84	108
"	"	"	18.860/84	155
"	"	"	18.861/84	308
"	"	"	18.862/84	1.248

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDAC.	A INGRESAR
Rodríguez Rodríguez Andrés	C/. Sta. Teresa, n.º 5	Molina	20.080/84	3.036
"	"	"	20.081/84	12.294
García Martínez José	Plaza Cristo Rey, n.º 23	"	20.949/84	905
"	"	"	20.950/84	391
"	"	"	20.951/84	783
"	"	"	20.952/84	1.702
"	"	"	20.953/84	6.894
Cutillas García Eusebio	C/. Costa Bárbara, n.º 10	"	25.671/84	518
"	"	"	25.672/84	168
"	"	"	25.673/84	168
"	"	"	25.674/84	624
"	"	"	25.675/84	1.684
"	"	"	25.676/84	1.686
Ramón Pividad Antonio y 1	Ctra. Alguazas, n.º 2	"	26.217/84	1.040
"	"	"	26.218/84	338
"	"	"	26.219/84	675
"	"	"	26.220/84	1.466
"	"	"	26.221/84	1.978
García Pérez Isidoro	C/. Pablo Casals, n.º 6	"	26.330/84	692
"	"	"	26.331/84	224
"	"	"	26.332/84	448
"	"	"	26.333/84	974
"	"	"	26.334/84	3.942
Arroniz López Antonio	C/. Tirso de Molina, n.º 15	"	26.735/84	1.158
"	"	"	26.736/84	375
"	"	"	26.737/84	375
"	"	"	26.738/84	702
"	"	"	26.739/84	1.892
"	"	"	26.740/84	1.890
Valverde Marín Angel	C/. Tirso de Molina, n.º 17	"	27.000/84	1.102
"	"	"	27.001/84	357
"	"	"	27.002/84	357
"	"	"	27.003/84	676
"	"	"	27.004/84	1.828
"	"	"	27.005/84	1.830
Gracia López Migel	C/. Tirso de Molina, n.º 17	"	27.024/84	1.102
"	"	"	27.025/84	357
"	"	"	27.026/84	357
"	"	"	27.027/84	676
"	"	"	27.028/84	1.826
"	"	"	27.029/84	1.830
Murcia Alcaraz José María	"	"	27.090/84	1.102
"	"	"	27.091/84	357
"	"	"	27.092/84	357
"	"	"	27.093/84	676
"	"	"	27.094/84	1.828
"	"	"	27.095/84	1.830
Baeza López Rafael	"	"	27.126/84	1.216
"	"	"	27.127/84	394
"	"	"	27.128/84	394
"	"	"	27.129/84	746
"	"	"	27.130/84	2.016
"	"	"	27.131/84	2.016
López Visedo José	"	"	27.228/84	1.194
"	"	"	27.229/84	387
"	"	"	27.230/84	387
"	"	"	27.231/84	732
"	"	"	27.232/84	1.976
"	"	"	27.233/84	1.976
Pérez de los Cobos Enrique	"	"	27.382/84	1.828

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDAC.	A INGRESAR
Pérez de los Cobos Enrique	C/. Tirso de Molina, n.º 17	Moliná	27.383/84	1.830
Inmobiliaria Roncan, S.A.	C/. Santa Teresa, n.º 17	Murcia	29.946/84	1.728
"	"	"	29.947/84	576
"	"	"	29.948/84	893
"	"	"	29.949/84	4.465
"	"	"	29.950/84	24.112
"	"	"	29.951/84	24.112
"	"	"	29.952/84	32.792
"	"	"	30.464/84	1.846
"	"	"	30.465/84	616
"	"	"	30.466/84	953
"	"	"	30.467/84	4.767
"	"	"	30.468/84	25.744
"	"	"	30.469/84	25.744
"	"	"	30.470/84	35.012
García Pérez Pascuala	C/. Vera, n.º 31	Aguilas	31.271/84	781
"	"	"	31.272/84	781
"	"	"	31.273/84	558
"	"	"	31.274/84	3.026
"	"	"	31.275/84	3.014
"	"	"	31.276/84	4.100
Ferra Lorenzo y Bartolomé	Ctra. de Granada	Lorca	32.094/84	112
Ferra Lorenzo y Bartolomé	"	"	32.095/84	173
"	"	"	32.096/84	174
"	"	"	32.097/84	1.404
"	"	"	32.098/84	468
Gabarrón Muñoz Antonio	C/. Urb. Hornillo, n.º 109	Aguilas	32.515/84	1.749
"	"	"	32.516/84	3.008
"	"	"	32.517/84	3.008
"	"	"	32.518/84	24.360
"	"	"	32.519/84	11.044
Gil Sánchez Emilio Hnos.	C/. Ronda Garay, n.º 43	Murcia	33.759/84	20.030
Gómez Hernández Ricardo	C/. Juan de Austria, n.º 7	Molina	34.661/84	963
"	"	"	34.662/84	5.592
"	"	"	34.663/84	2.536
Molina Martínez Francisco	Avda. Madrid, n.º 76	Molina	34.792/84	526
"	"	"	34.793/84	626
"	"	"	34.794/84	361
"	"	"	34.795/84	1.948
"	"	"	34.796/84	1.948
"	"	"	34.797/84	2.658
Cremades Sánchez Magdalena	Avda. Madrid, n.º 76	"	34.810/84	766
"	"	"	34.811/84	766
"	"	"	34.812/84	435
"	"	"	34.813/84	2.348
"	"	"	34.814/84	2.350
"	"	"	34.815/84	3.194
Navarro Hernández Agustín	"	"	34.816/84	762
"	"	"	34.817/84	762
"	"	"	34.818/84	444
"	"	"	34.819/84	2.396
"	"	"	34.820/84	2.394
"	"	"	34.821/84	3.256
Castillo Fernández Antonio	C/. Tirso de Molina, n.º 15	"	34.883/84	71
"	"	"	34.884/84	569
"	"	"	34.885/84	1.137
"	"	"	34.886/84	1.238
"	"	"	34.887/84	10.020
"	"	"	34.888/84	4.542
García Contreras Antonio	C/. San Pedro, n.º 10	"	35.379/84	892
García Martínez Rufino	C/. San Vicente, n.º 8	"	35.566/84	2.998

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDAC.	A INGRESAR
García Martínez Rufino	C/. San Vicente, n.º 8	Molina	35.567/84	971
"	"	"	35.568/84	1.941
"	"	"	35.569/84	2.110
"	"	"	35.570/84	17.094
"	"	"	35.571/84	7.750
Inmobiliaria Traspase, S.A.	Avda. Ciudad Almería, n.º 34	Murcia	36.273/84	971
"	"	"	36.274/84	619
"	"	"	36.275/84	839
"	"	"	36.364/84	1.270
"	"	"	36.365/84	827
"	"	"	36.366/84	835
Subirana, S.A.	Avda. José Antonio, n.º 2	Molina	36.462/84	14.860
"	"	"	36.463/84	38.008
"	"	"	36.464/84	10.644
"	"	"	36.465/84	5.270
Alarcón Hidalgo Juan	Avda. Gran Vía, n.º 30	"	36.479/84	2.913
"	"	"	36.480/84	7.922
"	"	"	36.486/84	1.054
"	"	"	36.487/84	2.868
Cutillas Pérez Antonio	C/. Asunción s/n.º	"	36.844/84	2.994
Ortiz García José	C/. San Juan s/n.º	"	36.853/84	3.022
Inmobiliaria Traspase, S.A.	Avda. Ciudad Almería, n.º 34	Murcia	37.419/84	2.531
"	"	"	37.420/84	1.640
"	"	"	37.421/84	1.640
"	"	"	37.422/84	465
"	"	"	37.426/84	1.276
"	"	"	37.427/84	827
"	"	"	37.428/84	832
Rozafa Marín Anselmo	C/. General Varela, n.º 17	Molina	37.826/84	177
"	"	"	37.827/84	354
"	"	"	37.828/84	386
"	"	"	37.829/84	3.126
"	"	"	37.830/84	1.416
Alvarez Sola Pablo	Avda. 1 de Mayo, s/n.º	Murcia	38.595/84	659
"	"	"	38.596/84	659
"	"	"	38.597/84	411
Hernández Sánchez Fulgencio	C/. San Fernando, n.º 1	Molina	44.690/84	7.996
Sánchez García Matas	C/. Ancha, n.º 2	"	44.692/84	7.996
Contreras Contreras José	C/. Ancha, n.º 2	"	44.694/84	2.718
Pastor Pérez Francisco	C/. Ruiz de Alda, n.º 11	"	44.711/84	12.128
Piqueras Garres Francisca	C/. Murillo, n.º 26	"	44.742/84	112
López Puche Francisco	C/. Severo Ochoa, n.º 2	"	44.749/84	112
Vivancos García Francisco	C/. Murillo, n.º 26	"	44.750/84	112
Ortega Moreno Jesús	C/. Severo Ochoa, n.º 2	"	44.752/84	112
Carpés Vicente Antonio	C/. Murillo, n.º 26	"	44.758/84	2.854
Vivancos García Francisca	C/. Murillo, n.º 26	"	44.762/84	2.854
Navarro Cantero Antonio	"	"	44.766/84	2.704
Vicente Bravo Julián	"	"	44.67 /84	2.854
Piqueras Garres Francisca	"	"	44.768/84	2.854
García Martínez Josefa	C/. Mayor, n.º 28	"	44.817/84	950
Piñero Palazón Encarnación	C/. Virgen Mercedes, n.º 11	"	44.826/84	7.932
Navarro Mateo Alfonso	C/. Virgen Mercedes, n.º 15	"	44.827/84	7.932
Moreno Linares Soledad	C/. Basco Ibáñez, n.º 1	"	44.857/84	3.435
Rodríguez Peñaranda Joaquín	C/. Basco Ibáñez, n.º 5	"	44.891/84	5.391
Riquelme Araez Tomás	C/. Basco Ibáñez, n.º 7	"	44.898/84	3.683
Ruiz Jacobo José	C/. Baleares, n.º 22	"	44.913/84	968
Acosta Lucas Manuel	C/. Marquesa, 3 E n.º 3	Murcia	44.980/84	23.625
Fernández Navarro Susana	P. Fe Sta. María Gracia, n.º 5	"	44.982/84	10.285
Vicente Martínez Pedro	C/. Balsa del Lino	Molina	44.974/84	10.954
Castelo Méndez Julio	C/. J. Guerrero Ruiz, n.º 6	Murcia	44.997/84	8.940

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	N.º LIQUIDAC.	A INGRESAR
Gómez López Francisco	Avda. 18 de Julio Edf.	Murcia	45.000/84	2.423
"	"	"	45.001/84	8.890
Navarro Ros Jerónimo	C/. Sta. Catalina, n.º 55	La Alberca	45.011/84	10.167
Muñoz Valera Remedios	C/. Navarra Trav., n.º 3	Murcia	45.017/84	11.689
Sánchez Canterio José Luis	C/. Edif. Satsuma, n.º 2	"	45.018/84	20.409
Caravaca Nicolas Mariano	C/. Chicherie Bue	"	45.025/84	10.167
Ruiz Robles Juan	C/. Sagasta, n.º 6	"	45.029/84	10.285
Macanás Pastor Juan José	C/. Reina Violante, n.º 1	"	45.034/84	20.325
Sánchez Valera Florencio	C/. San Ignacio, n.º 18	Molina	45.035/84	12.884
Troetino Marino Victorino	C/. J. Juan, n.º 26	Archena	45.075/84	10.167
Fernández Ruiz Francisco	C/. Paz, n.º 31	Molina	45.077/84	1.359
Ruiz Segura Mercedes	C/. Torreta, n.º 2	Murcia	45.083/84	9.779
Mirete Gómez Joaquín	C/. Onésimo Redondo, n.º 1	Espinardo	45.089/84	13.578
Cortijo Oliver Jerónimo	C/. El Ral Fca Pla	Alhama	45.091/84	9.580
Romero Cerezo Eduardo	C/. Carril Ranero, n.º 5	Albatalía	45.098/84	38.349
Martínez Rodríguez Manuel	C/. Santísimo, n.º 23	Murcia	45.102/84	42.274
Fourquie Soler Julio	Urb. Los Conejos, n.º 142	Molina	45.105/84	11.049
Foulquie Soler Miguel	Urb. Los Conejos, n.º 143	"	45.106/84	10.430
Pérez Pérez Pedro	C/. José Antonio, n.º 106	"	45.115/84	15.920
Egea García Jesús	C/. Senda Granada, s/n.º	Espinardo	45.123/84	11.302
Sánchez Cantero Mariano	C/. San Juan, n.º 23	Archena	45.130/84	10.540
Carrillo Carrillo Francisco	C/. Merced, n.º 1	Murcia	45.137/84	9.443
"	"	"	45.140/84	13.622
Jiménez Pellicer María Do.	C/. Pinoso, n.º 27	Espinardo	45.144/84	13.801
Muñoz Barba Juan Domingo	C/. Carril Chornos, n.º 18	La Arboleja	45.145/84	13.864
Ayllón Lerma Francisco	Paseo Rosales, n.º 19	Molina	45.148/84	13.562
Aledo Montejano Salvador	Urb. Los Conejos, n.º 199	"	45.155/84	15.297
Martínez Arqués Antonio	Avda. Ronda Levante, n.º 2	Murcia	45.167/84	19.407
Sánchez Hernández Angel	C/. P. Capuchinos	"	45.180/84	8.939
Martínez Costa Manuel	C/. La Flota-Crist. n.º 1	"	45.181/84	12.403
López Pascual Pedro	Avda. José Antonio, n.º 118	Espinardo	45.188/84	10.221
García Hernández Ramón	Paseo Rosales, n.º 37	Molina	45.190/84	18.910
Cases Hernández Angel	C/. Juan Guirao Ru. n.º 12	Murcia	45.194/84	10.167
Meseguer Martínez Félix	C/. Mayor, n.º 71	Molina	45.205/84	10.167
Rosa López Manuel	C/. Ant. Flor Guill., n.º 16	Espinardo	45.213/84	16.251

Murcia, 28 de marzo de 1985.—El gerente.

Número 2810

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 3.386, Mag. 2 y 3.425 de la Mag. número 3/83, instados por don Juan Antonio Navarro Carrión, contra Fratoca, S.A.; Mutua Murciana; Instituto Nacional de la S.S. y Tesorería en acción sobre accidente, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a

ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón magistrado de Trabajo, titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Juan Antonio Navarro Carrión y de otra y como demandado «Fratoca, S.A.»; Mutua Murciana; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, en acción sobre accidente.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Con examen de las pretensiones deducidas por el trabajador, Juan Antonio Navarro Carrión y por la aseguradora Mutua Murciana, frente a la empresa «Fratoca, S.A.», e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesore-

ría Territorial de la Seguridad Social; hago los pronunciamientos siguientes: 1.º Desestimo la demanda interpuesta por la Mutua, de la que absuelvo a los demandados. 2.º, Estimo la demanda interpuesta por el trabajador, por lo que declaro su situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente; por lo que condeno a la Mutua a que constituya capital conste de renta suficiente a procurar pensión del 55% sobre salario anual de cuatrocientas treinta y ocho mil setecientas treinta pesetas; y efectos desde la fecha de resolución administrativa definitiva, 16 de septiembre de 1982; pronunciamiento que en el alcance legal se extiende a los demandados INSS y Tesorería, en sus funciones de fondo de garantía y reaseguro.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital; acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Frato-ca, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Bartolomé Ríos Salmerón.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

* Número 3014

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Primera de la capital

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Rafael Ramírez Santos, licenciado en Derecho, recaudador de la Hacienda en la Zona Primera de la capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra don Francisco Pérez Nicolás, por débitos a la Hacienda Pública en los conceptos de Seguridad Social-Régimen General, importantes en junto la cantidad de cuatrocientas noventa y dos mil pesetas se

ha dictado con fecha de hoy, la siguiente,

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 24 corriente, la subasta de los bienes muebles embargados con fecha 28 del pasado mes, al deudor don Francisco Pérez Nicolás, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la subasta, que tendrá lugar a los quince días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio, a las once horas de la mañana, en el local de estas oficinas recaudatorias, sito en la calle Vina-del 11, de esta ciudad, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y librense los correspondientes edictos, que serán fijados en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, Delegación de Hacienda y estrado de esta Recaudación, para su exposición al público y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 1985.—El recaudador, Rafael Ramírez. Rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

Segundo: Que los reseñados bienes se encuentran para su custodia y conservación en poder del depositario don Francisco Osorio Herмосilla, en el domicilio calle Frutos Baeza, Murcia, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese su adquisición.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este, que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el descubierto.

Quinto: Que en segunda licitación, el tipo de subasta se tomará al 75% del valor de la tasación.

Sexto: Que en caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en pri-

mera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la última subasta.

Septimo: Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Octavo: Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la mesa de subasta.

Noveno: Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Décimo: Que los gastos que ocasione la adjudicación, por desmontaje traslado u otros, así como, el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, serán de cuenta del adjudicatario.

Descripción y valoración de los bienes:

Lote único.

Seat matrícula M-824.520 modelo 1.430.

Importa la tasación del lote único: 47.450 pesetas.

Reducción de un tercio para la 1.ª subasta: 15.817 pesetas.

Valor en 1.ª subasta: 31.633. pesetas.

Tipo para la 2.ª licitación: 23.725 pesetas.

Murcia, 24 de abril de 1985.—El recaudador, Rafael Ramírez Santos.

* Número 3019

BANCO DE MURCIA

«Se pone en conocimiento general que habiendo sufrido extravío el pagaré nominativo a favor de doña Raimunda Riquelme Aparicio, entidad pagadora, Banco de Murcia, S.A., por importe de 226.000 pesetas y vencimiento el 2 de febrero de 1985, por el mencionado Banco se procederá a expedir un duplicado del reseñado título, si en el plazo de 20 días no aparece persona portadora del mismo».

Santomera a 18 de abril de 1985. Banco de Murcia, S. A., Sucursal de Santomera, P. P.

* Número 2434

**RECAUDACION DE HACIENDA
ZONA DE CARTAGENA**

Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en esta oficina de mi cargo y por los conceptos y ejercicios que se expresan, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente:

«Providencia: No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrán en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta zona, para que conforme dispone el artículo 99.7 del mismo texto legal, comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para atender notificaciones, y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde la publicación y exposición del edicto citado sin haberse personado en esta zona, sita en esta población calle Palas, número 5-Bajo, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose las actuaciones conforme dispone el citado texto recaudatorio».

NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL
ACODRO	Capítulo III	1985	2.000
ALQUIOBRAS, S.A.	Renta-Tráfico	1984	7.849.408
Abad Sorribes, Francisco José	Trabajo personal	1983	28.800
Adorno Servín, Luis H.	Trabajo personal	1981-82	51.680
AGUymax, S.L.	Industrial L.F.	1983	44.100
Amaro Hernández, Norberto	Capítulo III	1984	13.600
Andréu Belando, Manuel	Capítulo III	1984	41.238
Andua Martínez, Manuel	Industrial L.F.	1983	12.600
ARAAL, S.A.	Tráfico-Renta	1985	3.746.820
Alcázar Riera, Javier	Urbana	1985	20.004
BETAMAR, S.A.	Industrial L.F.	1984	680.400
Benito Blanco, Juan	Renta P.F.	1984	10.788
Bernardo Gastón, Camilo	Lujo	1982	156.706
Bonome Barcena, José Juan	Renta	1984	1.956
Bonilla Gómez, Carlos	Capítulo III	1985	52.275
CONSTRUCTORA DEL CANAL, S.A.	O. Rogatorio	1981	2.061.296
CONSTRUCCIONES VIUDES, S.A.	Industrial L.F.	1984	22.050
Caballero Nogales, Manuel	Industrial L.F.	1983	13.440
CAFE BAR MESON COBANEGRA	Capítulo III	1984	6.000
Cañada Losa, Joaquín	Dip. Gral. Aragón	1984	10.000
Carrión Castillo, Jerónimo	Capítulo III	1984	5.000
Castillo Castillo, Salvador	Industrial L.F.	1984	42.672
Celdrán Alcaraz, Manuel	Industrial L.F.	1983	3.150
CONSTRUCCIONES O. PUBLICAS LEVANTE, S.A.	Industrial	1982-83	252.000
Castro Martín, José	Renta	1983	31.134
Carrión Casenave, Isidoro	Capítulo III	1984	6.476
Carrillo Molina, Francisco	Transmisiones	1979	37.208
CAHUE INDUSTRIAL, S.A.	Capítulo III	1985	60.000
Cánovas Ros, Castor	T. Contrabando	1985	6.800
Celdrán Conesa, Francisco	Lujo	1985	300
Delgado Gómez, Juan P.	Transmisiones	1983	25.755
Gomiz Olivares, Adolfo	Urbana-Industrial	1984	114.492
Galera Moreno, Ana María	Transmisiones	1983	38.630
García Martínez, Mariano	Industrial	1982-84	73.408
Gómez García, Francisco	Lujo	1981	186.000
Gutiérrez Martina, Cayetano	Transmisiones	1981	2.895
Gómez Navarro, José Ginés	Capítulo III	1984	70.000
González Paredes, Andrés	Industrial	1982-83	157.500
Garrigós Pérez, Joaquín	Capítulo III	1984	7.000
Gyula Vech	Capítulo III	1985	50.000
Hernández Delgado, M.C.	Transmisiones	1983	36.187
Heredia Raffaelli, Julio	Capítulo III	1984	15.000
Hernández García, Andrés	Capítulo III	1984	15.000
Jiménez Esparza, Angel A.	Capítulo III	1984	1.800
Jodar Mata, Diego	Renta	1985	10.000
López Samper, Andrés	Capítulo III	1983	19.800
Laureano García, S.A.	Renta	1984	27.880.693
Lapique Quiñones, Pedro	Transmisiones	1981	66.337

NOMBRE DEL DEUDOR	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL
Martínez Marín, José	Capítulo III	1984	25.000
Moreno Jiménez, Dionisio	Transmisiones	1983	12.365
Martínez García, Vicente	Industrial	1984	15.750
Meseguer Jordán, Joaquín	Lujo	1983	2.100
Martínez Vera, M. ^a Carmen	Industrial	1983	1.260
Más Botella, Dolores	Urbana	1979-83	256.228
Magro Pina, Juan José	Capítulo III	1984	108.000
Martínez Arroyo, Máximo	Renta	1985	3.216
Manrubia García, Francisco	Capítulo III	1984	2.144
Minas Valle Serena	Minas Canon	1984	44.000
Martínez Agüera, Pedro	T. Personal	1983	3.600
Munarriz Alcaide, Francisco	Industrial	1983	6.720
Martínez Madrid, José	T. Personal	1983	20.160
Mínguez Llorente, Juan Luis	Transmisiones	1983	47.838
Navarro Francés, S.A.	T. Personal	1983	761.396
Osorio García, José	Capítulo III	1984	10.000
Padilla Angel, José Antonio	Renta	1983	17.642
Pedreño Garre, Pedro	Industrial	1983	6.720
PRECOSA	Industrial-S. Social	1983-84	5.652.364
Ricardo Baños, S.L.	Capítulo III	1984	150.000
Ruiz Pérez, Francisco	Capítulo III	1983	15.000
Romero Martín, Carmen	Transmisiones	1983	1.623
Segado García, Cosme	Seguridad Social	1984	2.436.170
Salgado Rodríguez, Concepción	Transmisiones	1983	5.073
Torres García, Jerónimo	Transmisiones	1983	2.500
Vivancos Navarro, Ginés	Trabajo Personal	1983	25.200
Vivancos Pérez, M. ^a Isabel	Industrial	1983	14.280
Villalba Arpa, Florentino	Industrial	1985	6.300
Velasco Nieto, Francisco	Capítulo III	1985	60.000
Zaplana Martínez, José	Industrial	1983	11.025

Recursos: De reposición, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto; o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de esta jurisdicción en el mismo plazo, o en su caso en el de otros quince días a partir de la resolución del anterior, advirtiéndose que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones

señaladas en el art.º 190 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Y para que surta los efectos de notificación de la Providencia de apremio a los deudores, se hace público mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en los tablones de anuncios de la Alcaldía y esta zona, conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Cartagena, 10 de abril de 1985.—El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Número 2828

BATALLON DE INSTRUCCION PARACAIDISTA

EDICTO

A efectos de notificación al entonces C.L.P. Francisco García González, nacido en Vigo el 9-10-34, hijo de Francisco y de Pilar, ebanista, con domicilio desconocido, se hace constar que al folio 40 de la causa número 22-V-61 que se le ha seguido por deserción figura decreto de la autoridad judicial de la Región Militar de Levante en el que se acuerda el sobreseimiento definitivo de la causa conforme a lo prevenido en el artículo 719 del Código de Justicia Militar al haberse extinguido la acción penal con arreglo a lo dispuesto en los artículos 249 y 250 del citado texto legal,

de lo que yo el secretario doy fe en la plaza de Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El secretario, Angel García González.—V.º B.º el capitán juez instructor.

Número 2730

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Resolución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras del «Proyecto 07/84 de enlace con la tubería Lorca-Partidor con el origen de la conducción a Aguilas (MU/Puerto Lumbreras)».

Aprobado por la Mancomunidad, con fecha 24 de julio de 1984, el Proyecto de

las obras de referencia y consideradas las obras a realizar por esta Mancomunidad de utilidad pública y de urgente ejecución en el artículo 1.º de la Ley de 27 de abril de 1946, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 22 de mayo de 1985 a las once horas, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, que a continuación se reseña (lugar de la reunión Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Secretaría).

Término Municipal de Puerto Lumbreras:

Número de finca, 1; propietario, Agropecuaria «El Esparragal»; residencia, Estación de Puerto Lumbreras Puerto Lumbreras-Murcia; superficie a ocupar en hectáreas; ocupación definitiva y clase de terreno, 0,1450 hectáreas, de riego bajo pozo; ocupación temporal y cla-

se de terreno, 0,2416 hectáreas, de riego bajo pozo.

Número de finca, 2; propietario, Doña Herminia Olivares García; Residencia, Avda. de Juan Carlos I, edif. Goya, Pta. KL-2.º, Lorca; superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0978 hectáreas, de riego bajo pozo; ocupación temporal y clase de terreno, 0,1630 hectáreas, de riego bajo pozo.

Número de finca, 3; propietario, don Benito Ballona Díaz; residencia, Estación de Puerto Lumbreras, Puerto Lumbreras-Murcia; superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0188 hectáreas; ocupación temporal y clase de terreno, 0,0313 hectáreas.

Número de finca, 4; propietario, don Jerónimo López García; residencia, Estación de Puerto Lumbreras, Puerto Lumbreras-Murcia; superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0105 hectáreas; ocupación temporal y clase de terreno, 0,0175 hectáreas.

Número de finca, 6; propietario, don Francisco Rodríguez Asensio; residencia, Estación de Puerto Lumbreras, Puerto Lumbreras-Murcia; superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0321 hectáreas, de riego bajo pozo; ocupación temporal y clase de terreno, 0,0535 hectáreas, de riego bajo pozo.

Número de finca, 7; propietario, doña Carmen Meca; residencia, Estación de Puerto Lumbreras, Puerto Lumbreras-Murcia; superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0225 hectáreas, de riego bajo pozo; ocupación temporal y clase de terreno, 0,0375 hectáreas, de riego bajo pozo.

Número de finca, 8; propietario, don André Louis Laray; residencia, 68 Avenue Française, 1.º 62125 Hartelot-Boulogne Sur Mer Paris-Francia; superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0568 hectáreas, de riego bajo pozo; ocupación temporal y clase de terreno, 0,0946 hectáreas de riego bajo pozo.

Número de finca, 9; propietario, don Juan García Camacho; residencia, HLM. Les Retacan, n.º 2, BA-2 84300 Cavailon-Francia; superficie a ocupar en hectáreas, ocupación definitiva y clase de terreno, 0,0382 hectáreas, de riego bajo pozo; ocupación temporal y clase de terreno, 0,0636 hectáreas de riego bajo pozo.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución. Asimismo los interesados podrán acompañarse, con gastos a su cargo de perito y notario.

Cartagena, 19 de abril de 1985.—El ingeniero director.

* Número 3022

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE CIEZA

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Carlos Argiles Garces de Marcilla, recaudador de Hacienda de la Zona de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio administrativo que se instruye por esta Recaudación contra don José Fernández Yepes, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Renta, T. Empresas y Capítulo III, importantes pesetas 164.120 de principal, recargos y presupuesto para costas, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 19 de abril del actual, la subasta de bienes muebles propiedad de don José Fernández Yepes, embargados en diligencia de fecha 9 de febrero de 1984, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra el deudor, procédase a la celebración de la citada subasta que tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la oficina de Recaudación sita en la calle Avenida de Murcia, número 50 de esta población, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80,81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, depositario y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, y líbrense los correspondientes edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se fijará en los tablones de anuncios de la Delegación de

Hacienda, Excmo. Ayuntamiento de Abarán y en esta oficina recaudatoria.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes embargados a enajenar consisten en:

- a) Un banco marca VULVO para comprobación de carrocerías.
- b) Un estirador hidráulico en L marca VULVO.
- c) Un aparato de soldadura autogena marca GALA.

Valor de los bienes: 156.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación: 104.000 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación: 78.000 pesetas.

Segundo: Que los bienes reseñados se encuentran en poder del depositario don José Antonio Tornero López, con domicilio en la calle General Varela número 46 de la población de Abarán y podrán examinarse en carretera Estación frente C. Fútbol de dicha población.

Tercero: Que los licitadores habrán de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de ésta, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriera por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los débitos.

Sexto: En caso de no ser enajenados los bienes embargados en primera o segunda licitación, se celebrará almohada durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Septimo: Desconociéndose la existencia de cargas, los acreedores se tendrán virtualmente notificados por medio del presente anuncio.

Octavo: Que los gastos de desmontaje, transporte y demás, como igualmente el Impuesto sobre Transmisiones, será de cuenta del adjudicatario.

En Cieza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El recaudador, Carlos Arciles Garces de Marcilla.

* Número 2887

**RECAUDACION DE TRIBUTOS
DEL ESTADO EN LA ZONA
PRIMERA DE LA CAPITAL**

**Anuncio de subasta de
muebles**

Don Rafael Ramírez Santos, licenciado en Derecho, recaudador de la Hacienda en la Zona Primera de la capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra don Francisco Yuste Nicolás, por débitos a la Hacienda Pública en los conceptos de Seguridad Social-Régimen Autónomo, importantes en junto la cantidad de cuatrocientas veinticuatro mil quinientas pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 de abril de 1985, la subasta de los bienes muebles embargados con fecha veintisiete de marzo de 1985, al deudor don Francisco Yuste Nicolás, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la subasta, que tendrá lugar a los 15 días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio, a las 11 horas de la mañana, en el local de estas oficinas recaudatorias, sito en la calle Vinadel, 11, de esta ciudad, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y librense los correspondientes edictos, que serán fijados en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, Delegación de Hacienda y estrado de esta Recaudación, para su exposición al público y publicado en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia».—Murcia a 18 de abril de 1985.—El recaudador, Rafael Ramírez Santos».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

Segundo.—Que los reseñados bienes se encuentran para su custodia y conservación en poder del depositario don Francisco Yuste Nicolás, en el domicilio plaza González Conce, 2, Murcia, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese su adquisición.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el descubierto.

Quinto.—Que en segunda licitación el tipo de subasta se tomará al 75 por 100 del valor de la tasación.

Sexto.—Que en caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la última subasta.

Séptimo.—Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Octavo.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

Noveno.—Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Décimo.—Que los gastos que ocasione la adjudicación, por desmontaje, traslado u otros, así como el impuesto de transmisiones patrimoniales, serán de cuenta del adjudicatario.

**DESCRIPCION
Y VALORACION
DE LOS BIENES:**

LOTE NUMERO 1

— Una desmontadora de ruedas de camión, Ursus, con motor de 2,5 C. V., en uso.

— Una pulidora, sin marca visible, con motor de 1,5 C. V.

— Un compresor de 3 C. V. en buen uso.

Importa la tasación del lote número 1: 370.000 pesetas.

Reducción de un tercio para la primera subasta: 123.333 pesetas.

Valor en primera subasta: 246.667 pesetas.

Tipo para la segunda licitación: 185.000 pesetas.

LOTE NUMERO 2

El derecho de traspaso del local, propiedad de don Francisco Nadal Ortiz: 200.000 pesetas.

Importa la tasación del lote número 2: 200.000 pesetas.

Reducción de un tercio para la primera subasta: 66.667 pesetas.

Valor en primera subasta: 133.333 pesetas.

Tipo para la segunda licitación: 100.000 pesetas.

Murcia a 19 de abril de 1985.
El recaudador, Rafael Ramírez Santos.

* Número 2886

**RECAUDACION DE TRIBUTOS
DEL ESTADO EN LA ZONA
PRIMERA DE LA CAPITAL**

**Anuncio de subasta de
muebles**

Don Rafael Ramírez Santos, licenciado en Derecho, recaudador de la Hacienda en la Zona Primera de la capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra don Luis García Rubio, por débitos a la Hacienda Pública, en los conceptos de Seguridad Social (Régimen Autónomo y General), importante en junto la cantidad de setecientas cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesetas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 de abril de 1985, la subasta de los bienes muebles embargados con fecha 26 de marzo de 1985, al deudor don Luis García Rubio, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la subasta que tendrá lugar a los quince días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio, a las 11 horas de la mañana, en el local de estas oficinas recaudatorias, sitos en la calle Vinadel, 11, de esta ciudad, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y librense los correspondientes edictos, que serán fijados en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, Delegación de Hacienda y estrado de esta Recaudación, para su exposi-

ción al público y publicación en el «B. O. de la Región de Murcia». Murcia a 22 de abril de 1985.—El recaudador, Rafael Ramírez-Rubricado».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

Segundo.—Que los reseñados bienes se encuentran para su custodia y conservación en poder del depositario D. Luis García Rubio, en el domicilio de calle Pedro de la Florá, Murcia, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese su adquisición.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de, al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el descubierto.

Quinto.—Que en segunda licitación el tipo de subasta se tomará al 75 por 100 del valor de la tasación.

Sexto.—Que en caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la última subasta.

Séptimo.—Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Octavo.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

Noveno.—Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Décimo.—Que los gastos que ocasione la adjudicación por desmontaje, traslado u otros, así como el impuesto de transmisiones patrimoniales, serán de cuenta del adjudicatario.

**DESCRIPCION
Y VALORACION DE
LOS BIENES:**

LOTE UNICO:

— 100 blusas de señora varios modelos.

— 60 pares de pantalones varios modelos.

— 50 pares de pantalones cortos varios modelos.

— 100 vestidos de señora de varios modelos y tallas.

— 100 camisetas Rizo, manga corta.

— 80 faldas señora varios modelos.

Importa la tasación del lote único: 1.055.000 pesetas.

Reducción de un tercio para la primera subasta: 351.667 pesetas.

Valor en primera subasta:
703.333 pesetas.

Tipo para la segunda licitación:
527.500 pesetas.

Murcia a 22 de abril de 1985.
El recaudador, Rafael Ramírez Santos.

* Número 2994

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. Tres de mi cargo se tramitan autos signados al núm. 2.671/2.710/83, en reclamación por despido, hoy en trámite de ejecución de sentencia 686/83, seguidos a instancias de los trabajadores Francisco García López y otros contra José María Gil Vicente y Luis Campillo López, en reclamación de la cantidad de 25.535.838 pesetas, más la que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 5.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote núm. 1.—Consistente en una vivienda en primera planta alta de tipo A, del edificio en Las Torres de Cotillas, pago de Marquesado y Convalecencia, distribuida en varias dependencias, con una superficie construida de 141,53 metros cuadrados, valorada pericialmente en 1.100.000 pesetas.

Lote núm. 2.—Consistente en un solar para edificar, en igual término, pago del Llano y calle de Huesca, sin número, que ocupa una superficie de 201,80 metros cuadrados, valorado pericialmente en 200.000 pesetas.

Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, a disposición de los que quieran examinarlos. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del a c t o r, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate, pudiendo verificarse ésta en calidad de cederlo a terceros.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 5 de junio de 1985, a las 13 horas, en la sala de audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 1 de julio de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 29 de julio de 1985 y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante. Asimismo desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia. Pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Marquesado y Convalecencia, de Las Torres de Cotillas.

Dado en la ciudad de Murcia a 18 de abril de 1985.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 2808

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo, titular de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.160-84, instados por Pedro Hernández Hernández y dos más, frente a la empresa Viguetas y Forjados, S. L., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 25 de marzo de 1985. Yo, Ilmo. Sr. D. Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, Pedro Hernández Hernández y dos más, asistidos de la letrado doña María Teresa Fernández, y de otra y como demandada, la empresa Viguetas y Forjados, S. L., sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Pedro Hernández Hernández y dos más, frente a la empresa Viguetas y Forjados, S. L.; condeno a esta patronal a que, por los conceptos dichos, abone la cantidad siguiente: a Pedro Hernández Hernández, 104.559 pesetas; a Antonio Alcázar Pérez, 145.197 pesetas, y a Juan Pérez Velasco, 121.536 pesetas, por los conceptos antes dichos.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Viguetas y Forjados, S. L., que últimamente tuvo su domicilio en esta capital y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1985.—El magistrado de Trabajo, Jaime Gestoso.—El secretario, Juan Abellán.